

## Arrepentimiento

El penado cumple condena a 1 año, 31 meses y 15 días de prisión por cuatro delitos relacionados con la violencia de género. Ha cumplido más de dos tercios de la condena. Manifiesta su arrepentimiento. Se ofrece a disfrutar el permiso en casa de su hermano. Tiene 52 años de edad. Teniendo en cuenta que se cumplen con creces los elementos objetivos (cuarto de condena, no mala conducta, clasificación en segundo grado) para la concesión de los permisos, no hay datos reveladores de grave riesgo de mal uso. No hay condena por quebrantamiento de medidas que suele indicar obsesión y fijación hacia la víctima. Ha de considerarse el efecto preventivo de más de dos años de prisión ininterrumpida entre los 50 y 52 años de edad, y el esfuerzo del penado por ganar en formación profesional no es el propio de quien quiere volver a prisión sino el de quien busca rehacer su vida. Tampoco es nada previsible el quebrantamiento, dado el arraigo del interno en España y la fracción de condena cumplida. Por el contrario los permisos pueden servir a la preparación para la libertad (Art. 47 de la L.O.G.P.) y a la causa del respeto a la ley que no sólo sanciona sino que prevé formas de humanización de la pena. (Art. 47 L.O.G.P.) de las que no excluye a ningún penado "a priori". Se estimará el recurso y para acentuar las garantías de buen uso tendrán lugar los permisos en la siguiente forma:

Permisos breves: 9 días, fraccionados en tres permisos de (3+3+3) respectivamente.

Acogida y devolución al Centro por un familiar o allegado.

Presentación durante el primer permiso, que tendrá lugar en días hábiles ante este Tribunal.

Los permisos posteriores se subordinan al buen uso de los anteriores. En todo caso se considerará mal uso la aproximación a las víctimas o el intento de comunicación con ellas.

La Junta de Tratamiento podrá acordar otras cautelas que estime convenientes tales como presentación ante las Fuerzas de Seguridad del Estado, uso de medios telemáticos de control si se dispone ellos, etc.

**Auto 4173/12, de 14 noviembre. JVP 3 Madrid. Exp. 624/10**

ROJ AAPM 19430/2012